



## Acta De Votación

## . Just Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 17 de febrero de 2021

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Anamari Garro Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

	Exp. Nº	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto
1	9-016908-0007-CO  Documento firmado digitalr	2021003246		Se acoge parcialmente la gestión formulada en cuanto los incisos a), b) y c) de la parte dispositiva de la sentencia n.º 2019-021889 de las 9:45 horas del 8 de noviembre de 2019. Se ordena a Cristian Torres Garita, en su condición de alcalde de La Unión, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2019-021889 de las 9:45 horas del 8 de noviembre de 2019 en cuanto a: "a) Que en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver lo que corresponda en relación con las denuncias planteadas por los recurrentes el 13 de junio de 2019 y a notificarles lo resuelto. b) Dictar, de inmediato, las medidas respectivas, a fin de que sean verificadas todas las construcciones ilegales que existen en el Cerro La Carpintera, lo cual deberá ser finalizado en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Cumplido dicho plazo, deberá ordenar, de inmediato, el inicio de los procedimientos respectivos, con el objeto de ajustar a derecho la situación de las construcciones ilegales en el Cerro La Carpintera, en los plazos dispuestos en la Ley de Construcciones. c) Continuar, de inmediato, los procedimientos ya iniciados y finalizarlos en los plazos establecidos en la Ley de Construcciones ()". Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta resolución a Cristian Torres Garita, en su condición de alcalde de La Unión, o a quien ocupe tal cargo, de forma personal.
2	0-019145-0007-CO	2021003247	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia n.º 2020-024240 de las 9:05 horas del 18 de diciembre de 2020, para que en el encabezado se

				lea correctamente: "Gestión posterior interpuesta por [NOMBRE 001], en relación con la sentencia n.º 2020-021066 de las 09:20 horas del 30 de octubre de 2020". Notifíquese.
ŀ	20-019610-0007-CO	2021003248	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.
	20-020850-0007-CO	2021003249	ACCIÓN DE INCONSTITUCI ONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano. Los magistrados Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenar efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
	20-020990-0007-CO	2021003250	ACCIÓN DE INCONSTITUCI ONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
	20-023562-0007-CO	2021003251		Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta al Centro de Atención Institucional Nelson Mandela. Se ordena a Henar Palma Cruz, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional Nelson Mandela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire todas las instrucciones necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que: 1) De inmediato se le brinde a la persona privada de libertad la dieta que por sus patologías le corresponde; 2) Que dentro del plazo de TRES DÍAS, se establezca un plan de atención médico para el recurrente, a fin de que haya mayor supervisión en la colocación del tratamiento médico y, una vez establecido, se ejecute a fin de salvaguardar la salud de la persona privada de libertad; 3) Que de forma INMEDIATA, se inicie una investigación de los hechos denunciados por el amparado acaecidos el 23 de diciembre de 2020, sea el supuesto golpe con una macana policial. Tal investigación deberá concluir dentro de DOS MESES siguientes a la notificación de esta resolución, de cuyo resultado deberá informar a este Tribunal a más tardar QUINCE días después de concluida la misma. En lo que respecta al cambio de solicitud de centro de atención institucional, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021-00591 de las 09:50 horas del 12 de enero de 2021. En lo tocante al tiempo en celdas del Organismo de Investigación Judicial, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la resolución No. 2021-2014 de las 09:54 horas del 02 de febrero de 2021. Sobre las presuntas agresiones por funcionarios de la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un r
Ep	21-000778-0007-CO  Documento firmado digitalr 28/04/2021 15:02:31	2021003252 hente	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Coordinador del Comité Central de
				Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a Ileana Balmaceda Arias en su condición

				de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que DE INMEDIATO adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que S[NOMBRE 001], cédula de identidad N° [VALOR 001], reciba el medicamento Ado Trastazumab Emtansine en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
	21-000949-0007-CO 21-001420-0007-CO	2021003253	RECURSO DE AMPARO ACCIÓN DE	Se declara sin lugar el recurso. Se rechaza por el fondo la acción en relación con el artículo
	21-001420-0007-CO		INCONSTITUCI ONALIDAD	55, inciso d) de la Ley General de Policía. En lo demás, se rechaza de plano.
	21-001793-0007-CO	2021003255	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena aJhonny Álvarez Molina, en su condición de director general, y Gerardo Sáenz Batalla, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al recurrente se le realice la cirugía que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta Sentencia, siempre que una variación de las circunstancias médicas del recurrente no impidan su realización, según el criterio y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19 lo permita, y de no ser posible, deberá reprogramarse la operación, lo más pronto posible tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Garro Vargas ponen nota. Además, el Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
	21-002047-0007-00	2021003230	HABEAS CORPUS	Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, DE INMEDIATO, se proceda a trasladar al tutelado
<b>E</b>	Documento firmado digitali 28/04/2021 15:02:31	nente		[NOMBRE 001] al centro penitenciario que le corresponda, para que no tenga que continuar pernoctando en las celdas transitorias del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71,

				de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Notifíquese.
	21-002065-0007-CO	2021003257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
	21-002118-0007-CO	2021003258	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le realice la cita de valoración programada para el 11 de marzo de 2021 en ese centro médico. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios, pero no la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
	21-002135-0007-CO	2021003259	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y Graciela Guillén Vega, en su condición de médico director y jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo indicado en el informe, sea el 21 de abril del 2021, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia del hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, todo bajo el criterio y
E	Documento firmado digitaln 28/04/2021 15:02:31	nente		conformidad de su médico tratante. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les

				advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo que se refiere al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se declara sin lugar el recurso, tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
	21-002178-0007-CO	2021003260	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Dermatología de ese centro médico en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
	21-002191-0007-CO	2021003261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
	21-002207-0007-CO	2021003262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de director Médico, y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe de cirugías; ambos funcionarios del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete la fecha establecida para la cita que requiere el amparado, 11
EQ.	Documento firmado digitaln 28/04/2021 15:02:31	nente		de mayo del 2021, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus

				(COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrado Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas, de forma separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese
	21-002265-0007-CO	2021003263	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Eduardo Chacón Barrantes, por su orden directora general y coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea atendida en el Servicio de Oftalmología en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de la covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
	21-002275-0007-CO	2021003264	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Ana Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
	21-002373-0007-CO	2021003265	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Desglósese el escrito incorporado al expediente digital a las 9:55 horas de 5 de febrero de 2021 en relación con el acusado incumplimiento de la resolución de este Tribunal n.o 2020023751 de las 14:05 horas de 10 de diciembre de 2020, para que sea
EQ	Documento firmado digitali 28/04/2021 15:02:31	nente 2021003266	RECURSO DE	incorporado al expediente n.o 20-016660-0007-CO y ahí se resuelva lo que en derecho corresponda.
L	21-002440-0007-CO	2021003200	KECOKSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a David Monge

Г			AMPARO	Durán y Yensy Steller Morales, por su orden asistente enlace
			7 11 7 11 10	técnico y gestión, representante por delegación de la
				dirección general y coordinadora del Servicio de Ginecología
				y Obstetricia, ambos del Hospital Monseñor Víctor Manuel
				Sanabria Martínez, o a quienes en su lugar ocupen esos
				cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo
				todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus
				competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se
				le practique el procedimiento quirúrgico requerido dentro del
				plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la
				notificación de esta sentencia, todo bajo estricta
				responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre
				que una variación de las circunstancias médicas de la
				paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan
				cumplido todos los requerimientos preoperatorios e
				institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro
				centro médico que tenga disponibilidad de espacios.
				Además, que sea posible de acuerdo con la reorganización
				del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con
				ocasión de la pandemia de la covid-19. En caso de que no
				sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones
				mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por
				este pronunciamiento, luego de superada la pandemia por la
				covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de
				hacerlo antes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El
				Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández
				López y Garro Vargas ponen nota aparte. Se advierte a la
				autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido
				por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional
				se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a
				sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
				cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de
				amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que
				el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la
				Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,
				daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en
				ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso
				administrativa. Notifíquese.
	21-002452-0007-CO	2021003267		Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Elena
			AMPARO	Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General
				del Hospital Nacional de Niños o a quien ocupe ese cargo,
				que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus
				competencias, para que, en el plazo de un mes, contado a
				partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada
				Emma Valeria Sandí Borbón se le realice la cirugía prescrita,
				siempre y cuando sea posible de acuerdo con la
				reorganización del servicio decretada por la emergencia
				hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus
				COVID-19. Lo anterior, bajo estricta supervisión y
				responsabilidad de su médico tratante, siempre que una
				variación en las condiciones médicas de la paciente, no
				contraindiquen tal procedimiento y se hayan cumplido todos
				los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se
				advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha,
				incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad
				con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le
				impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a
				sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba
63	Documento firmado digitale	nente		cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y
E M	28/04/2021 15:02:31			no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja
				Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños
L				postamosnos de ocyano occiai ai payo de las costas, danos

				y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
Ī	21-002494-0007-CO	2021003268	ACCIÓN DE INCONSTITUCI ONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
	21-002541-0007-CO	2021003269	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia No. 2021003032 de las 9:15 horas de 12 de febrero de 2021, para que se lea correctamente: "Redacta la Magistrada Sánchez Navarro; y,", y no como por error se consignó.
	21-002605-0007-CO	2021003270	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Ernesto Pérez Gutierrez, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia a.i., ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la recurrente sea ingresada a hospitalización en ese centro médico en el mes de abril del 2021 con el fin de practicarle la cirugía que requiere durante su internamiento, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenat
	21-002633-0007-CO	2021003271	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Jeremías Sandi Delgado, por su orden directora médica y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea atendida en el Servicio de Oftalmología en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que no exista alguna causa que lo impida con ocasión de la pandemia de la covid-19 que está enfrentando el país. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en
Eò	Documento firmado digitaln 28/04/2021 15:02:31	nente		atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de la covid-19, en el entendido de que no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la

_				
				autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
	21-002685-0007-CO	2021003272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
	21-002691-0007-CO	2021003273	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Robles Segura, en su condición de director de la UAI Pabru Presberi y presidente del Consejo de Intervención Profesional, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se notifique a Ermelindo González Castro el acuerdo tomado en el artículo 66 de la sesión ordinaria n.o 5656 del 14 de enero de 2021, que resolvió el recurso por él formulado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. Notifíquese
	21-002704-0007-CO	2021003274	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez bajo ese mismo orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia a.i. ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, mantener la fecha otorgada para la cirugía requerida por la amparada en el mes de abril de 2021, siempre que no exista una variación en las circunstancias médicas de la paciente que impida su realización, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, así como con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y
	Documento firmado digitali 28/04/2021 15:02:31	nente		dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria

			en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-002873-0007-CO	2021003275	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Roberto Garita González, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 15 de abril de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perpuicios, pero

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

Fernando Castillo V.

